



EXPEDIENTE: 6016/2024

ASUNTO: LICITACIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TÉCNICO “REHABILITACIÓN DE LA PLAZA EN EL TABLADO”

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.- Visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**Rehabilitación de La Plaza de El Tablado**”,

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Providencia de inicio de expediente de contratación de obra, suscrita el 19 de julio por el Concejal delegado de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El proyecto técnico ha sido aprobado mediante Decreto de la Concejalía delegada de Urbanismo y Ordenación del Territorio nº 2024-3806 de 02 de agosto.

Consta suscrita acta de replanteo previo por el Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato, Julio Alberto Pérez González, el 02 de agosto de 2024.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada LCSP, se justifica, la ejecución de estas obras, fundamentalmente en la finalidad de rehabilitar la Plaza de El Tablado, mejorando el estado que presenta actualmente, ya que constituye un riesgo para los usuarios de la misma y en especial para los niños, así como dotar la plaza de accesos que cumplan con la normativa de accesibilidad y mejorar las condiciones del escenario y de la zona infantil, para mayor disfrute de los vecinos,

La Plaza del Tablado es de titularidad pública con geometría asimilable a rectangular que cuenta con una superficie aproximada de 503,65 m². Dispone de 3 accesos a la misma desde la vía pública, una de ellas para personas con movilidad reducida.

La plaza cuenta con una zona recreativa infantil y escenario para la realización de eventos, generalmente limitados a las fiestas locales.

Así mismo, se fundamenta en lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.





b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

III.- Informe de no división en Lotes emitido por el Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato en el siguiente sentido:

“Dada la propia naturaleza de este contrato, consistente en la Rehabilitación de la Plaza en El Tablado, mejorando el estado que presenta actualmente, ya que constituye un riesgo para los usuarios de la misma y en especial para los niños, así como dotar la plaza de accesos que cumplan con la normativa de accesibilidad y mejorar las condiciones del escenario y de la zona infantil, para mayor disfrute de los vecinos, la realización independiente de las diversas partidas comprendidas en el proyecto de ejecución de la obra, dificultaría la correcta ejecución de la misma desde un punto de vista técnico.

Así mismo se informa que es necesario para el desarrollo correcto y eficaz de los trabajos incluidos en el proyecto de referencia, redactado por el Ingeniero Industrial, M. Eduardo Pérez de la Torre, Colegiado nº 297 COIT, que los mismos se ejecuten por una misma empresa, dado que se trata de una obra completa de rehabilitación, que comprende todos los elementos precisos para su utilización una vez finalizada la misma.”

IV.- Consta en el expediente documento de retención de créditos con cargo al Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024:

RC Nº 2.24.0.05020 de 22 de julio del corriente, en la aplicación de gasto nº 2024.1500.61914 por importe de **220.497,95 euros**, en concepto de retención licitación obra de rehabilitación en la Plaza en el Tablado.

V.- Memoria justificativa de las obras suscrita por el órgano de contratación, la Concejalía delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 20 de septiembre del corriente.

VI.- Informe jurídico con propuesta de resolución de **carácter favorable** emitido por la Técnico de la Sección de Contratación el 20 de septiembre del corriente, con nota de conformidad de la Secretaria General en el mismo sentido.

Nota de Fiscalización previa de carácter favorable emitida por la Interventora Accidental de fecha 20 de septiembre a la aprobación del expediente de contratación de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre





otras:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP).

Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

TERCERO.- El órgano competente para llevar a cabo este contrato es la Alcaldía Presidencia, según lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, mediante Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2023-2989 de 23 de junio de 2023, se delega, con carácter general, en el titular de cada concejalía delegada las siguientes funciones en materia de contratación:

“Presidir las mesas de contratación

*Actuar como **órgano de contratación** en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*

El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.”

CUARTO.- El artículo 13 de la LCSP, define el contrato de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
45.000000	Trabajos de Construcción





42.200000	Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de Ingeniería civil
-----------	---

QUINTO.- La adjudicación se realizará, a través del **procedimiento abierto Simplificado** establecido en el artículo 159 de la LCSP, con las especialidades que se estipulan en el mismo.

SEXTO.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado** tramitación ordinaria, regulado en el artículo 159 de la LCSP, dado que su valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros.

No está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LCSP. (no supera el umbral establecido en el mismo)

No es susceptible de recurso especial en materia de contratación según lo previsto en el artículo 44 de la LCSP. (no supera el umbral establecido en el artículo 44.1. a) LCSP)

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el **Perfil del Contratante del órgano de Contratación**. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Este procedimiento se ajustará a las **especialidades** que se establecen en el artículo 159 de la LCSP, entre ellas, en el apartado 4. a) de la LCSP:

*“Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, **en la fecha final de presentación de ofertas** siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”*

SÉPTIMO.- La Disposición adicional tercera de la LCSP, que establece las Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, señala:

- **Los actos de fiscalización** se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que





se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley, según lo previsto en la disposición adicional tercera de la LCSP

- Y los informes que la **Ley asigna a los servicios jurídicos** se evacuarán por el **Secretario**. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A la vista del expediente tramitado para la licitación del contrato de obra de ejecución del proyecto técnico "**Rehabilitación de La Plaza de El Tablado**", esta Concejalía delegada, como órgano de contratación, en virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP y decreto de delegación de competencias **RESUELVE lo siguiente:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento **abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 de la LCSP, tramitación ordinaria, para la contratación administrativa de ejecución de la obra del proyecto técnico denominado "**Rehabilitación de la Plaza de El Tablado**", aprobado mediante Decreto de la Concejalía delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo nº 2024-3806 de 02 de agosto.

2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas incluido en el Proyecto de ejecución de las obras que regirán el procedimiento de contratación.

3º.- Aprobar el gasto por importe de **220.497,95 euros**, en la aplicación de gasto nº 2024.1500.61914 del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024 (**RC Nº 2.24.0.05020** de 22 de julio del corriente)

4º.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, convocando la licitación de la obra con un plazo de presentación de ofertas de **20 días naturales**, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Perfil (artículo 159.3 de la LCSP).

5º.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas-proyecto técnico y la documentación preparatoria del contrato.

Así mismo, publicar los miembros de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante, los cuales están detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General a los efectos oportunos.

7º.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL CONCEJAL DELEGADO,
(Documento firmado electrónicamente)

